

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 284

MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamentó de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.648

Precios del Arroz

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular 722, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234 del 22-8-49, durante la actual campaña arrocerá regirán los siguientes precios para la venta del arroz blanco corriente:

Precio de mayor a detall, 4'32 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 4'50 pesetas kilogramo.

En los anteriores precios se halla incluido el valor del envase que quedará en poder del industrial detallista, a quien bonificará el almacenista con 0'03 plas. por kilo, para compensarle del gasto de transporte desde almacén a su establecimiento de detall.

Los señores Almacenistas, en cumplimiento de cuanto ordena la Circular 511 del 12 de marzo de 1945, deberán presentar un parte extraordinario referido a las cero horas del día 26 del actual, fecha de entrada en vigor de las presentes normas y precios, sobre las existencias en su poder.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 25 de noviembre de 1949.

—El Gobernador Civil-Presidente,

José María Revuelta Prieto.

Núm. 4.649

Pasta para sopa

De conformidad con cuanto está ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los nuevos precios que para la pasta de sopa han de regir en esta provincia a partir del día de mañana, 25 del actual.

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, 6'60 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 7 pesetas kilogramo.

Sobre los anteriores precios no podrán cargarse arbitrios impuestos ni cantidades de ningún género.

Los fabricantes de este producto y almacenistas de Coloniales deberán presentar en esta Junta Provincial de Precios declaración jurada de las existencias en su poder referidas a las cero horas del día 25 del corriente.

Córdoba 24 de noviembre de 1949.

—El Gobernador Civil-Presidente,

José María Revuelta Prieto.

2.ª REGION MILITAR

Subinspección, Movilización y Servicios

Núm. 4.675

En cumplimiento a lo que preceptúa el Decreto de 20 de octubre de 1923 (C. L. núm. 487 y «Gaceta» núm. 225) y los Artículos 37 de la Ley de Reclutamiento de 16 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 699, y «Gaceta» 260), y 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por el Decreto de 6 de abril de 1943, se hace saber, que la revista anual correspondiente al año 1950, se pasará desde primero de enero hasta el 31 de diciembre del expresado año.

Están obligados a pasarla todos los individuos que no esten declarados inútiles totales de los reemplazos de 1932 a 1945, y los que no hayan prestado servicio en filas ni sean inútiles totales del reemplazo de 1946, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La revista será pasada por las siguientes Autoridades:

A los individuos de los reemplazos de 1932 a 1945, que residan en la misma localidad en que se encuentra el Cuerpo a que pertenecen para RESERVA, por los Jefes del C. M. R. de su Cuerpo.

Para todos los demás:

A los residentes en Capitales de Provincias, por los Jefes de las Zonas de Reclutamiento.

A los residentes en localidades donde haya Caja de Recluta y no sean Capital de Provincia, por los Jefes de las Cajas.

A los residentes en localidades donde exista Comandante Militar y no haya ni Zona ni Caja de Recluta, por los Comandantes Militares.

A todos los demás por los Alcaldes de su localidad.

2.ª No será pasada la revista anual a los que no presenten en dicho acto la Cartilla Militar y Hoja de Movilización correspondiente, poniéndose en conocimiento del Jefe de la Zona de la Provincia los casos que se presenten de individuos que carezcan de estos documentos, para que el mismo con arreglo a las instrucciones que tiene recibidas, los provea del duplicado correspondiente.

3.ª Si por los encargados de pasar la revista se observara que algún reservista tiene sin pasar revista de años anteriores, no pasará la del año y lo pondrán en conocimiento del Jefe de la Zona de la Provincia y esperarán la resolución del mismo.

4.ª Las Autoridades encargadas de pasar la revista (excepto los Jefes de Zonas), remitirán relaciones de personal revistado, a los Jefes de la Zona de su provincia dentro de los cinco días siguientes a la terminación de cada trimestre, acompañando a ella los resguardos de Papel de Pago al Estado, o certificación de prisión subsidiaria, que por los mismos como Delegados de mi Autoridad les hayan interesado.

5.ª Los Jefes de las Zonas a medida que vayan recibiendo las expresadas relaciones procederán a efectuar la anotación correspondiente en las fichas de los individuos que pertenezcan a ella, y a remitir igualmente a esta Subinspección relaciones por Zonas de los que hayan revistado y sean de otras Regiones.

6.ª Por lo que respecta al personal inscrito en la Marina, se ajustarán a lo dispuesto en mis circulares a las Zonas de 2 de mayo de 1945 y 3 de octubre de 1947.

7.ª Se recuerda a los Habilitados, Jefes de Empresas, Pagadores y Patronos la responsabilidad que les asigna el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 224), si abonan los sueldos o jornales en el mes de enero sin exigir al personal que por su conducto tenga que percibirle, la acreditación de haber

pasado la revista anual del año anterior.

Encarezco a todas las autoridades tanto civiles como militares que han de intervenir en la revista pongan el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se ordena, en evitación de las sanciones a que se harían acreedores de no efectuarlo.

Sevilla, 25 de noviembre de 1949.

—Por Delegación del Excmo. Sr. Capitán General, El General Subinspector, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.452

Núm. 4.660

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, vecino de Espiel, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de octubre de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Ana, de mineral de cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje denominado «Las Almagreras», con una extensión superficial de treinta pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro de una fuente que existe en el referido paraje de «Las Almagreras», distante uno 75 metros aproximadamente al Este del camino que conduce a la finca «La Ciguiñuela» y desde dicho punto de partida y en dirección Norte verdadero se medirán 100 metros para situar la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este, se medirán 750 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur, se medirán 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte, se medirán 200 metros.

De 5.^a estaca a 1.^a en dirección Este, se medirán 750 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.450
Núm. 4.661

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, vecino de Espiel, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de octubre de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Gloria», de mi-

neral de plomo, fluorina y otros, sita en el término de Hornachuelos, paraje denominado Hortezueta, Quinto Zorzalejo, con una extensión superficial de 78 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro de la Fuente de la Hortezueta, que está situada sobre el filón y junto al arroyo del mismo nombre y desde el cual se medirán 150 metros en dirección O. 58° N., colocando la 1.^a estaca:

De 1.^a estaca a 2.^a en dirección N. 58° E. 2.050 metros.

De 2.^a estaca a 3.^a en dirección E. 58° S. 300 metros.

De 3.^a estaca a 4.^a en dirección S. 58° O. 2.600 metros.

De 4.^a estaca a 5.^a en dirección O. 58° N. 300 metros.

De 5.^a estaca a 1.^a en dirección N. 58° E. 550 metros; quedando así

cerrado el perímetro de las 78 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.451
Núm. 4.662

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, vecino de Espiel, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de octubre de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Gloria Segunda», de mineral de plomo, fluorina y otros, sita en el término de Hornachuelos, paraje denominado Llanos de Mirabuenos, Quinto Zorzalejo, con una extensión superficial de 39 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro de la Fuente de Mirabuenos, desde el cual se medirán 200 metros en dirección O. 58° N., colocando la primera estaca.

De 1.^a estaca a 2.^a en dirección N. 58° E. 1.200 metros.

De 2.^a estaca a 3.^a en dirección E. 58° S. 300 metros.

De 3.^a estaca a 4.^a en dirección S. 58° O. 1.300 metros.

De 4.^a estaca a 5.^a en dirección O. 58° N. 300 metros.

De 5.^a estaca a 1.^a en dirección N. 58° E. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.441
Núm. 4.663

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio González Vázquez, vecino de Espiel, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de agosto de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Bonanza», de mineral de barita, sita en el término de Villaviciosa, paraje denominado «Arroyo Villarejo», con una extensión superficial de cien pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el extremo Oeste de un afloramiento, situado unos 100 metros aguas arriba de la pequeña presa que sirve para embalse en dicho arroyo del agua necesaria para el

riego de la huerta del señor Machuca Escobar, y desde dicho punto de partida, en dirección N. 21° O., se medirán 500 metros, colocando la 1.^a estaca:

De 1.^a estaca a 2.^a dirección E. 21° N., 1.500 metros.

De 2.^a estaca a 3.^a dirección S. 21° E., 500 metros.

De 3.^a estaca a 4.^a dirección O. 21° S. 2.000 metros.

De 4.^a estaca a 5.^a dirección N. 21° O., 500 metros.

De 5.^a estaca a 1.^a dirección E. 21° N., 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producirse sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.577

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término Municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don Rafael Gracia Moral, por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.

—No habiendo satisfecho don Rafael Gracia Moral, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art.º 118 del Estatuto de recaudación el día 27 de enero próximo a las 11 horas, y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 129'53 pts.—Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 3 de la calle «Torrecilla», de la

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 4.664

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de AGUILAR DE LA FROTERA, aprobado por la Jefatura del Servicio como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido Imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Heotáreas	Areas	Gentiáreas
Jardín.....	Unica	1.457	0	62	75
Huerta riego de pie.....	1. ^a	1.457	8	03	45
Huerta riego de pie.....	2. ^a	1.194	14	34	16
Huerta riego de pie.....	3. ^a	931	5	67	91
Huerta riego de noria.....	1. ^a	1.165	8	09	21
Huerta riego de noria.....	2. ^a	933	1	52	74
Huerta riego de noria.....	3. ^a	701	2	86	57
Cañaveral.....	Unica	600	8	53	69
Era.....	Unica	332	4	81	21
Cereal.....	1. ^a	332	93	89	23
Cereal.....	2. ^a	271	646	73	93
Cereal.....	3. ^a	190	1.845	26	24
Cereal.....	4. ^a	169	1.435	03	64
Cereal.....	5. ^a	108	456	72	61
Olivar.....	1. ^a	656	32	83	75
Olivar.....	2. ^a	536	243	48	36
Olivar.....	3. ^a	375	976	46	22
Olivar.....	4. ^a	335	3.589	93	47
Olivar.....	5. ^a	255	3.536	40	97
Olivar.....	6. ^a	134	1.056	19	02
Olivar.....	7. ^a	54	207	36	30
Encinar con cereal.....	1. ^a	257	6	00	00
Encinar con cereal.....	2. ^a	167	10	70	00
Viña.....	1. ^a	2.805	6	75	06
Viña.....	2. ^a	2.032	64	62	11
Viña.....	3. ^a	1.259	344	52	92
Viña.....	4. ^a	1.066	345	29	28
Viña.....	5. ^a	679	166	18	21
Viña.....	6. ^a	293	50	16	81
Soto.....	Unica	135	0	71	25
Pastizal.....	1. ^a	38	36	06	06
Pastizal.....	2. ^a	28	82	62	58
Eucaliptal.....	Unica	95	0	16	25
Pinar.....	Unica	64	0	26	25
Arboles de ribera.....	Unica	163	1	59	97
Salinas.....	Unica	51.944	0	82	00
Improductivo, etc.....	-	-	269	20	54
Vías de comunicación etc.....	-	-	329	95	28
TOTAL.....			15.890	50	00

Contra estos Valores podrán los interesados formular reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial dentro del plazo de quince días hábiles.

Córdoba a 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

sistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 146'12 pesetas. - Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 9 de la calle «Trigo», de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 11 de Augusto Gracia Serrano, y por la izquierda con la número 7 de Salvador García Córdoba; figurando con un líquido imponible de ptas. 75. - Capitalización de la misma, 1.875 ptas. - Valor para la subasta 1.875 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949. - Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.579

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba. - Zona de Castro del Río. - Término Municipal de Espejo. - Contribución Urbana. - Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra D.ª Natividad Yebes Serrano, por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de fincas. - No habiendo satisfecho D.ª Natividad Yebes Serrano, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar-

se los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 27 de enero próximo a las 13 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 109'62 pesetas. - Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 19 de la calle «Silería Baja» de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 21 de Miguel Collado Fernández, y por la izquierda con la número 17 de Enriqueta Yebes Serrano; figurando con un líquido imponible de pesetas 22'50. - Capitalización de la misma, pesetas 562'50. - Valor para la subasta, pesetas 562'50.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949. - Cristóbal Jiménez.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 4.646

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que acordado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 22 del actual, la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de Crédito por medio de transferencia a varios Capítulos y Artículos del Presupuesto de Gastos vigente, queda de manifiesto al público en las Oficinas de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Pozoblanco 25 de noviembre de 1949. - Carlos Salamanca.

BAENA

Núm. 4.667

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo aparecido, con retraso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 del corriente, el anuncio de convocatoria que sigue, se repite el mismo por medio del presente:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia una moción suscrita por el Vocal Delegado de los servicios de Hacienda, en la que propone que la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y alcoholes, en la zona libre del término, se verifique mediante conciertos obligatorios en el presente ejercicio, de conformidad a cuanto determina el decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, en su artículo 128, se convoca para las doce horas del quinto día hábil, contados desde el siguiente al de su aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a los expendedores de la zona libre y habitantes de la misma y productores obligados al concierto, como asimismo a los expendedores de la zona fiscalizada, para que concurran al fin de designar cada uno de los grupos citados, un vocal de la Junta especial repartidora, advirtiéndose que de no concurrir se entenderá decaído en sus derechos, efectuándose la designación por la Comisión municipal Permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 24 de noviembre de 1949. - Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.677

Exacciones

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día 18 del actual, se sirvió aprobar las si-

güentes matrículas para el cobro de los Derechos y Tasas establecidos sobre:

Entrada de carruajes en edificios y solares.

Desagüe de canales, canalones, y otros en la vía pública o en terreno del común.

Escaparates, vitrinas, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

Marquesinas, toldos, cortinas, balcones, miradores, ventanas y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o sobresalgan de la línea de fachada.

Inspección de motores, calderas de vapor, dinamos, transformadores, ascensores, etc.

Se ha fijado un plazo para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del plazo voluntario hasta el día 20 de diciembre del año actual. Transcurrido dicho plazo, se exigirá el pago de las cuotas impagadas mediante el procedimiento de apremio. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos de recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 25 de enero de 1946 y Reglamento vigente en la vía económico-administrativa.

Córdoba 26 de noviembre de 1949.
—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.657

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Daniel Dueñas García, contra don Segundo Dueñas Pozuelo, ambos de esta vecindad, en reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses, costas y gastos, a cuyo deudor, para responder de tales responsabilidades le fueron embargadas las siguientes:

FINCAS RUSTICAS.

Primera. Octava parte indivisa de una haza al sitio «Las Lombriozas», que se dice pertenecer hoy al término de Añora, de cabida de sesenta y cinco fanegas, equivalentes a cuarenta y una hectáreas y ochenta y seis áreas, lindante al Norte y Saliente con camino de la Gargantilla y Arroyo del Castillo, y al Sur y Poniente con terreno de los hijos de Micaela Pozuelo, antes de Baldomero Muñoz. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio ciento veintuno, del tomo trescientos sesenta y cuatro, libro noventa y seis de Pozoblanco, finca mil trescientos veinte, duplicado, inscripción séptima.

Segunda. Octava parte indivisa de un pedazo de terreno al sitio de los Arrabaleros, término de esta ciudad, compuesto de ciento sesenta fanegas, equivalentes a ciento tres hectáreas y cuatro áreas, que linda al Norte con terrenos de vecinos de Añora, al Saliente camino de la Gargantilla, al Mediodía el Arroyo García y al Poniente con terrenos de Antonio Gil Pozuelo. Consta inscrita al folio veintiocho, del tomo doscientos noventa y tres, libro setenta y nueve, de Pozoblanco, finca número dos mil ocho-

cientos veinte, duplicado, inscripción octava.

Tercera. Octava parte indivisa al sitio denominado Almadenes Hondos, término de Añora, de cabida como de dieciséis fanegas, equivalentes a diez hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas; se halla dividida y forma parte de un cercado, linda al Norte con terreno de Antonio Gil Pozuelo, al Sur otros de Manuel Romero, al Este, con la vereda de Mojaño, y al Oeste con terrenos de herederos de Tomás López; en este pedazo de terreno existe una pequeña casilla de la que corresponde a este pedazo de terreno mitad indivisa. Inscrita al folio noventa y cinco, vuelto del tomo trescientos diez y siete, libro diez y ocho de Añora, finca número mil doscientos noventa y cinco duplicado, inscripción sexta.

Cuarta. Otra octava parte indivisa de un pedazo de terreno al sitio de Almadenes Hondos, término de Añora, de cabida como de catorce fanegas, equivalentes a nueve hectáreas, un área y sesenta centiáreas, el cual se halla dividido y forma parte de un cercado, lindando al Norte, con tierra de Anselmo Herruzo, al Sur, con otras de Manuel Romero, al Este, con terrenos de Antonio Gil Pozuelo y al Oeste, con otros de la Compañía Minera Los Almadenes; en este terreno existe una pequeña casilla y un pequeño toril, cuyas mitades corresponden a esta finca. Inscrita al folio ciento ochenta y uno, del tomo doscientos noventa y ocho, libro diez y siete de Añora, finca número mil doscientos noventa y cuatro, inscripción cuarta.

Quinta. Octava parte indivisa de un lote de terreno al sitio de los Almadenes Hondos y los Arrabaleros, término de Añora, de cabida según mensura reciente de quinientas ochenta fanegas, equivalentes a trescientas setenta y tres hectáreas, y cincuenta y dos áreas, linda al Norte, con terrenos de la Compañía Minera Los Almadenes, Arroyo por bajo de Fuente Obrero y haza de Fabián, al Saliente, con el Arroyo García, al Sur, con lote de Catalina Pozuelo y al Poniente, con terreno de herederos de José Fernández, Andrés Muñoz y Camino de Muzgano; contiene casa de teja, llamada del Cura, dos huertos y abrevadero. Aparece inscrita al folio diez vuelto, del tomo trescientos cuarenta, libro diez y nueve de Añora, finca número mil cuatrocientos cincuenta y tres, inscripción segunda.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los deslindados inmuebles, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para cada uno de dichos inmuebles, para el descrito en primer lugar SEIS MIL NOVECIENTAS SEIS PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS; para el segundo VEINTIDOS MIL QUINIENTAS PESETAS; para el tercero, MIL OCHOCIENTAS PESETAS; para el cuarto, MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, y para el quinto NOVENTA MIL PESETAS, en cuyos valores han sido tasados.

Se hace saber que para tomar

parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los licitadores habrán de conformarse con la carencia de títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Etcheverría.

PUENTE GENIL

Núm. 4.525

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa, y en virtud de denuncia por la Hermandad de Labradores de ésta, ha acordado citar a Manuel Rivas Bascón, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 14 de diciembre a las 10'15 horas apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 456 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil 9 de noviembre de 1949.—El Secretario, Ramón Prieto.

Núm. 4.527

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.344 de 1949, que se sigue en este Juzgado, por lesiones de carácter leve a José Bedjar Sánchez, domiciliado en calle Pitilla, de este término, de 14 años de edad, se cita a éste para que acompañado de su representante legal comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos, dentro de los cinco días siguientes a partir del en que se publique la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Puente Genil a 15 de noviembre de 1949.—El Secretario, Ramón Prieto.

Núm. 4.528

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.360 de 1948, por estafa que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Señores Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas. Indemnizaciones, 4'65 pesetas.

Reintegros del juicio, 4'75 pesetas.

Ejecución y posteriores, 24'90 pesetas.

Total, 45'10 pesetas.

Y para que sirva de notificación

al condenado a su pago, Concepción Pérez Reyes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 14 de noviembre de 1949.—El Secretario, Ramón Prieto.

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Concepción Pérez Reyes, que dijo ser vecina de Lucena, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 1.360 de 1948, por estafa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil a 14 de noviembre de 1949.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, Ramón Prieto.

CORDOBA

Núm. 4.538

Por el presente, se cita y emplaza a Cecilio García Corento, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día catorce de diciembre próximo, a las diez horas y cuarenta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital; donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, pongo el presente en Córdoba a 16 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.539

Por el presente, se cita y emplaza a Lucio Domingo Arroyo, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día catorce de diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en la Sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital; donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, pongo el presente en Córdoba a 16 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA